

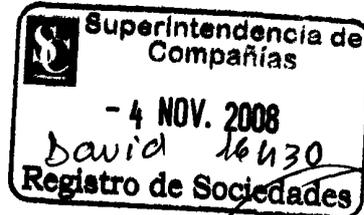


Holcim Ecuador S.A.
 Urb. San Eduardo 1
 Av. Barcelona y Calle
 José Rodríguez Bonín
 Edif. El Caimán, Piso 2
 Casilla: 09-01-04243
 Guayaquil, Ecuador

Tel.: (593-4) 287 1900
 Fax: (593-4) 287 3482

36071

Sra. Dra.
Gladys Y. de Escobar
 Secretaria General (E) de la
 Superintendencia de Compañías
 Quito.-



Exp. 2308

30/10/2008
 Yolanda.Nevarez@holcim.com

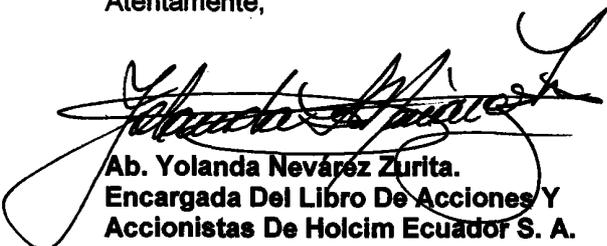
Asunto: Prohibición de enajenar acciones

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio OF.SC.SG.RS.08 021614 del 21 de agosto del año en curso, recibido en las oficinas de Holcim Ecuador S. A. el 2 de octubre de 2008, a través del cual se comunica a esta compañía, que en vista de que las Resoluciones Nos. AGD.UIO.GG.2008.12 y AGD.UIO.GG.2008.18, dictadas por el Ab. Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, no afectan a las acciones del señor ELJURI ANTON JORGE EDUARDO, se ha dejado sin efecto la anotación de incautación de las mismas que fue hecha en forma equivocada.

En atención al contenido de su mencionado oficio, en la misma fecha de su recepción, esto es, el 2 de octubre de 2008, se anotó el particular en el Libro de Acciones y Accionistas de Holcim Ecuador S.A. y, en consecuencia, se dejó sin efecto la prohibición de enajenar que el 27 de agosto de 2008 se registro en atención a la solicitud de la Secretaria General a su cargo, contenida en el Oficio No. SC-SG-RS-0820542 del 11 de los citados mes y año.

Atentamente,


Ab. Yolanda Nevarez Zurita.
 Encargada Del Libro De Acciones Y
 Accionistas De Holcim Ecuador S. A.

- Dr. Marcelo Muriel p/f escanear estos documentos en la cia. Holcim Ecuador S.A.
 - Archivar en el expediente correspondiente.
- Gracias.

 DM
 20-02-2009

Revisado
 - En el sistema el Sr. Eljuri Jorge no esta incautado.

 DM
 20-02-2009

Fortaleza. Desempeño. Pasión.





Superintendencia
de Compañías -

T. 22453

OF.SC.SG.RS.08

021614

Distrito Metropolitano de Quito,

21 AGO. 2008

Señor

Carlos Repetto Carrillo

Gerente General de la compañía

HOLCIM ECUADOR S.A.

Don José Rodríguez Bonin y E/puente Calle Portete y Km.8 V.
Guayaquil

De mi consideración:

En referencia al oficio N° 20542 de 11 de agosto del 2008, remitido para su conocimiento por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, me cumple con el presente expresarle que, después de analizar las Resoluciones N° AGD.UIO.GG.2008.12 y AGD.UIO.GG.2008.18 de 8 de julio del 2008, y mantener constantes reuniones con los miembros de la Agencia de Garantía de Depósitos, se procedió a anotar la incautación de las acciones y/o participaciones del señor ELJURI ANTON JORGE EDUARDO en la empresa HOLCIM ECUADOR S.A., en forma equivocada, pues el tenor de las antedichas resoluciones de la AGD, no afectan a las acciones del señor ELJURI ANTON JORGE EDUARDO en la empresa que nos ocupa, por lo que con las debidas excusas, le comunico que hemos dejado sin efecto la anotación de la incautación de la referencia.

En todo caso, conviene relieves que las anotaciones de incautación en el Registro de Sociedades de esta Entidad, no crean ni extinguen derechos sobre los títulos accionarios o participaciones de las compañías de comercio, sino las disposiciones de la Agencia de Garantía de Depósitos en el presente caso, dirigidas a los administradores de las sociedades afectadas por tales decisiones.

Por lo expuesto pedimos disculpas por este error involuntario.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)

D.M./cpp



Superintendencia
de Compañías -

T. 22453
OF.SC.SG.RS.08

20542

Distrito Metropolitano de Quito,

11 de Julio 2008

Señor
Carlos Repetto Carrillo
Gerente General de la compañía
HOLCIM ECUADOR S.A.
Don José Rodríguez Bonín, E/puente calle Portete y Km. 8V.CC
Telf:871900
Guayaquil

De mi consideración:

Por medio del presente y para los fines consiguientes, remito a usted copia simple de las resoluciones N° AGD.UIO.GG.2008.12 y AGD.UIO.GG.2008.18 de 8 de julio del 2008, suscrito por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS AGD, por el que, se prohíbe enajenar las acciones y/o participaciones que mantiene el señor ELJURI ANTON JORGE EDUARDO, socio y/o accionista de la empresa de su representación, acto jurídico del cual en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías hemos tomado nota.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

D.M./cpp